



06

Auto interlocutorio	67
Radicado	05266 40 03 002 2020 00239 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado (s)	Adiela María Sánchez Hoyos Michael Stivens Montoya Ospina Luis Alfonso Ospina Botero
Tema y subtemas	Corrige mandamiento de pago.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1.- En atención al memorial que antecede por medio del cual se aporta la notificación personal elaborada digitalmente y remitida al e-mail del demandado Luis Alfonso Ospina Botero, se requiere al demandante para que se sirva aportar la prueba que demuestre de donde obtuvo el correo electrónico colorista.prisma@gmail.com y además manifieste bajo la gravedad del juramento que el mismo es el utilizado por el señor Ospina Botero con el fin de ser notificado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

2.- Verificado el expediente y atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, observa el Despacho que por error involuntario se indicó de manera errada en la parte resolutive del auto del 4 de diciembre de 2020 el nombre de la demandada. En tal sentido y atendiendo el artículo 286 del C. G. P., el Despacho accederá a corregirlo.

Así las cosas, el despacho:

RESUELVE

Primero: Corregir el nombre de la demandada en el auto que libró mandamiento de pago y del 4 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto es Adiela María Sánchez Hoyos, y no como se indicó.

Segundo: Se advierte, los demás apartes de las providencias objeto de corrección continúan incólumes.

Tercero: Notifíquese la presente providencia conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE